

AYUDAS DE ESTADO

C 41/95 (ex NN 83/95)

Alemania

(95/C 312/09)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Apartado 4 del artículo 6 de la Decisión nº 3855/91/CECA, de 27 de noviembre de 1991)

Comunicación de la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la Decisión nº 3855/91/CECA de la Comisión, de 27 de noviembre de 1991, a otros Estados miembros y terceros interesados en relación con los préstamos concedidos por el estado federado de Baviera a Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH, por importe de 24,1125 millones de marcos alemanes, entre julio de 1994 y marzo de 1995

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno alemán de su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 6 de la citada Decisión.

«El 16 de abril de 1987 se iniciaron los procedimientos formales de quiebra de Eisenwerk-Gesellschaft Maximilianshütte mbH ("Maxhütte"). El administrador judicial decidió proseguir las actividades de la empresa y preparar un plan de reestructuración. A mediados de 1990, dos empresas de reciente creación se hicieron cargo de las actividades de Maxhütte i.K. La Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH (NMH) se hizo cargo de los productos CECA de Maxhütte, y Rohrwerke Neue Maxhütte GmbH (RNM), de la producción de tubos. NMH posee una participación del 85 % en RNM. El 15 % restante está en manos de Kühnlein, con sede en Núremberg, principal representante comercial de la producción de tubos de acero.

Los accionistas iniciales de NMH eran el estado federado de Baviera (45 %) y las empresas Thyssen Edeltahlwerke AG (5,5 %), Thyssen Stahl AG (5,5 %), Lech Stahlwerke GmbH (LSW) (11 %), Krupp Stahl AG (11 %), Klöckner Stahl GmbH (11 %) y Mannesmann Röhrenwerke AG (11 %). Para permitir la participación de LSW en NMH, el estado federado de Baviera adquirió en 1988 una participación del 19,734 % en LSW. Mediante Decisión de 26 de julio de 1988, la Comisión concluyó que la participación del estado federado en ambas empresas no contenía elementos constitutivos de ayuda de Estado.

Mediante acuerdos de 7 de diciembre de 1992 y de 3 de marzo de 1993, Klöckner Stahl GmbH transfirió sus acciones en NMH a Annahütte Max Aicher GmbH & Co. KG (Hammerau), al precio de 1 marco alemán. El 14 de junio de 1993, Krupp Stahl AG, Thyssen Stahl AG y Thyssen Edeltahlwerke AG transfirieron sus acciones en NMH a LSW al precio de 200 000 marcos alemanes. Mediante carta de fecha 9 de diciembre de 1994, el Gobierno federal puso en conocimiento de la Comisión que la transferencia de acciones se había hecho efectiva independientemente del consentimiento de los acreedores.

La distribución actual de las acciones es la siguiente:

— Estado federado de Baviera	45 %
— LSW	33 %
— Annahütte Max Aicher GmbH & Co. KG	11 %
— Mannesmann Röhrenwerke AG	11 %

LSW y Annahütte están bajo control del empresario Aicher.

NMH produce aproximadamente 299 kt/año de acero bruto (capacidad: 444 kt/año), 81 kt/año de productos semiacabados y unas 85 kt/año de perfiles ligeros y pesados (capacidad: 258 kt/año). Su filial RNM produce unas 70 kt/año de tubos (capacidad: 136 kt/año). NMH emplea en la actualidad a 1 040 personas, y RNM, a 560. Desde su creación a mediados de 1990, NMH nunca ha obtenido beneficios. Las pérdidas totales acumuladas hasta finales de 1994 se evaluaron en 156,4 millones de marcos alemanes (82,31 millones de ecus). LSW produce cerca de 600 kt/año de acero en un horno eléctrico de arco y unas 450 kt/año de productos largos laminados en caliente (perfiles ligeros y barras).

En agosto de 1992, las autoridades alemanas comunicaron a la Comisión que el estado federado de Baviera se proponía conceder un préstamo a NMH. La Comisión consideró que no se trataba de una ayuda de Estado, dado que todos los accionistas privados estaban dispuestos a conceder préstamos en condiciones similares en función de su respectiva participación en la empresa. Por lo tanto, la actuación del estado de Baviera podía equipararse a la de los accionistas privados (ayuda de Estado N 671/92). Las autoridades alemanas fueron informadas por escrito de esta Decisión y de sus fundamentos el 2 de febrero de 1993.

En mayo de 1994, su Gobierno comunicó a la Comisión la intención del estado federado de Baviera de transferir a Max Aicher GmbH & Co. (MA) su participación en

NMH y LSW a un precio simbólico. Como condición previa a dicha transferencia, se había previsto una aportación próxima al 80 % de las pérdidas acumuladas por NMH (cifradas definitivamente en 125,7 millones de marcos alemanes, es decir, 66,15 millones de ecus), así como una "compensación" de 20 millones de marcos alemanes (10,52 millones de ecus) por las pérdidas registradas por LSW.

En septiembre de 1994, la Comisión incoó el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 6 de las Directrices sobre ayudas a la siderurgia con respecto a dicho proyecto; el 4 de abril de 1995 adoptó la decisión definitiva al respecto, oponiéndose a la operación. A su juicio, las intervenciones financieras previstas en favor de las dos empresas CECA no podían llevarse a cabo porque se trataba de ayudas de Estado incompatibles con las Directrices sobre ayudas a la siderurgia. El Gobierno alemán fue informado por escrito de dicha Decisión el 19 de abril de 1995 [SG(95) D/4925].

— Julio de 1994:	4,7	millones de marcos alemanes	(2,47 millones de ecus)
— Septiembre de 1994:	10,0	millones de marcos alemanes	(5,26 millones de ecus)
— Octubre de 1994:	4,3125	millones de marcos alemanes	(2,27 millones de ecus)
— Marzo de 1995:	<u>5,1</u>	<u>millones de marcos alemanes</u>	<u>(2,68 millones de ecus)</u>
	24,1125	millones de marcos alemanes	(12,68 millones de ecus)

Estos préstamos fueron concedidos en las mismas condiciones que los que dieron lugar al inicio del procedimiento el 30 de noviembre de 1994.

— Tipo de interés:	7,5 % anual
— Plazo de vencimiento:	10 años
— Amortización:	anual, en caso de que NMH hubiera obtenido beneficios en el ejercicio anterior

Los demás accionistas de NMH no participaron en esta operación.

Su Gobierno indicó que la finalidad de los préstamos era garantizar que la empresa se mantuviera en funcionamiento y, de este modo, no poner en peligro la posibilidad de transferir la participación de Baviera a una empresa privada.

La Comisión ha declarado en numerosas ocasiones que toda aportación de recursos públicos a empresas siderúrgicas públicas o privadas ha de considerarse ayuda de Estado cuando no se trate de una provisión de capital de riesgo conforme a la práctica habitual de las inversiones en una economía de mercado.

Es dudoso que la concesión de los préstamos, que ascendieron a un total de 24,1125 millones de marcos alemanes, responda a la práctica habitual de los inversores en

En noviembre de 1994, la Comisión incoó un segundo procedimiento conforme al apartado 4 del artículo 6 de las Directrices con respecto a varios préstamos concedidos por el estado de Baviera a NMH en diez tramos, entre marzo de 1993 y agosto de 1994, por un importe total de 49,895 millones de marcos alemanes (26,26 millones de ecus). En su opinión, dichos préstamos podían constituir ayudas de Estado incompatibles con las Directrices sobre ayudas a la siderurgia, porque la intervención de Baviera no podía equipararse a una provisión de capital de riesgo conforme a la práctica habitual de las inversiones en una economía de mercado, dado que ninguno de los accionistas de NMH, o no todos, estaba dispuesto a conceder préstamos en condiciones similares.

Mediante cartas de 13 de enero de 1995 y de 15 de mayo de 1995, su Gobierno comunicó a la Comisión que las autoridades bávaras habían concedido nuevos préstamos para permitir a NMH proseguir sus actividades. Se trataba de los siguientes:

una economía de mercado. La empresa jamás ha obtenido beneficios, y no tenía perspectivas de viabilidad económica en caso de no seguir recibiendo un importante apoyo financiero por parte del Estado. En su decisión negativa, que por otro lado, habida cuenta de los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento y de las subsiguientes deliberaciones entre los representantes de la República Federal de Alemania y la Comisión, ya era previsible en el momento de la concesión de los préstamos, la Comisión prohibió la ayuda destinada a restablecer la rentabilidad de la empresa. En las condiciones expuestas, el Estado no puede esperar un reembolso de los préstamos. Además, un inversor privado no estaría dispuesto a dotar de liquidez financiera a una empresa en crisis si los demás accionistas de la empresa no hicieran lo mismo en función de su respectiva participación.

Por lo tanto, la Comisión llegó a la conclusión de que los préstamos concedidos por el estado federado de Baviera a Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH entre julio de 1994 y marzo de 1995 por un valor total de 24,1125 millones de marcos alemanes podían ser constitutivos de una ayuda de Estado incompatible con la letra c) del artículo 4 del Tratado CECA, con la Decisión nº 3855/91/CECA, de 27 de noviembre de 1991 (Directrices sobre ayudas a la siderurgia) y con el artículo 61 del Acuerdo sobre el EEE.

Por consiguiente, la Comisión ha decidido incoar el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 6 de la

Decisión nº 3855/91/CECA con respecto a los préstamos concedidos por el estado de Baviera a Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH entre julio de 1994 y marzo de 1995 por valor de 24,1125 millones de marcos alemanes.

En el marco del procedimiento, la Comisión solicita al Gobierno de su país que, en el plazo de un mes a partir de la presente, remita información completa sobre toda aportación de capital que el estado de Baviera haya concedido a Neue Maxhütte Stahlwerke GmbH después de marzo de 1995 o como complemento de los préstamos a los que hace referencia la presente comunicación o el procedimiento incoado en noviembre de 1994, así como nuevos datos o las observaciones que considere pertinentes en relación con el presente caso.

La Comisión recuerda que toda ayuda otorgada sin esperar una decisión definitiva de la Comisión es ilegal y que, en principio, la empresa beneficiaria deberá proceder a su reembolso. Dicho reembolso se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos y disposiciones de la legislación alemana y los intereses, que se basarán en el tipo de interés utilizado como tipo de referencia en la evaluación de los planes de ayuda regionales, empezarán a devengarse a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

La Comisión solicita al Gobierno alemán que informe al Gobierno del estado federado de Baviera y a la empresa beneficiaria del inicio del procedimiento y del hecho de que posiblemente la empresa tendrá que reembolsar la ayuda recibida.

La Comisión publicará una comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* por la que instará a los demás Estados miembros y terceros interesados a que presenten sus observaciones. El Órgano de Vigilancia de la AELC será informado con arreglo al Protocolo nº 27 del Acuerdo sobre el EEE.»

Por la presente, la Comisión insta a los demás Estados miembros y terceros interesados a que presenten sus observaciones sobre las medidas en cuestión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación, dirigiéndolas a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi 200/Wetstraat 200
B-1049 Bruselas.

Dichas observaciones se remitirán al Gobierno de Alemania.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(95/C 312/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Fecha de aprobación: 12. 7. 1995

Estado miembro: Francia

Ayuda nº: N 773/B/94

Título: Ayuda al cese voluntario de actividad
Plan de modernización del transporte por carretera

Objetivo de la ayuda: Hacer posible que se retiren del mercado las empresas familiares artesanales y antiguas sin la capacidad financiera o los conocimientos técnicos necesarios para reconvertirse o diversificar su actividad
Medidas: prima abonada al transportista que cesa en su actividad

Fundamento legal: Projet de circulaire adressée aux préfets des régions et aux directions régionales de l'équipement

Presupuesto: 60 millones de francos franceses aproximadamente (9 millones de ecus)

(Tipo de cambio a 1. 5. 1995: 1 ecu = 6,53 francos franceses)

Intensidad: Prima máxima de 200 000 francos franceses (30 000 ecus)

Duración: 2 años

Condiciones: La ayuda implica la supresión de la empresa de los registros y, por lo tanto, la retirada de la autorización y la devolución del certificado de capacitación. Los beneficiarios figurarán en el registro central para impedir que se inscriban de nuevo como transportistas en otra prefectura

Los vehículos serán vendidos o destruidos. En el caso de los vehículos de más de siete años, la venta dependerá del resultado favorable de la visita del Servicio de Minas